

NO. DE SOLICITUD: 10001714	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 18	VIGENCIA DEL: 25.07.2018 AL: 31.12.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001295
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003982 RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD NO. 1393 DESPACHO 201 COL. FLORIDA, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN CD. DE MÉXICO, C.P. 01030. R.F.C.: RRE140806T65	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: La Cobertura será Zona Metropolitana y Área Conurbada y resto de la República.
---	---

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 25.07.2018 AL 31.12.2018	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 44,280.00
-------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33602 "Otros Servicios Comerciales"	"SERVICIO ABIERTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS"	1	SER	261,000.00	442,800.00

QUE COMPRENDE: La Contratación del servicio de elaboración de "Estudios Socioeconómicos", este servicio se aplicará al personal que es contratado por el Instituto Fonacot, el cual consiste en los siguientes rubros de investigación del candidato:

- Cobertura a nivel nacional – Sin cobro de viáticos y otros gastos, identificado de la siguiente forma:

COBERTURA		
	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Cobertura en Zona Metropolitana y Área Conurbada,	310	527
Cobertura Resto de la República		

- Verificación de:
 - Datos Generales
 - Referencias Académicas
 - Descripción de la casa, análisis del entorno.
 - Datos familiares
 - Situación económica.
 - Cotejo de documentos académica y personales
 - Referencias vecinales, personales
 - Referencias laborales de por lo menos los últimos 3 empleos, patrones anteriores o empleos no mencionados.
- Visita ocular a la vivienda del candidato.
- Fotografía interna y externa de la vivienda, además del candidato.
- Reporte Buró Laboral

ENTREGABLES

Una vez entregada la información del empleado al proveedor de servicio, al concluir la visita, el prestador del servicio deberá entregar via correo electrónico y/o plataforma el reporte final con la valoración del personal de nuevo ingreso, este se entregará en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la visita al personal.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	261,000.00	442,800.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	41,760.00	70,848.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	302,760.00	513,648.00

POR EL PROVEEDOR: C. María Berra Becerril Palacios Representante Legal	AREA SOLICITANTE: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	AREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	---	---

Elaboró: Carlos Augusto Franyutti Martínez
 Revisó: Miguel Ángel Ramírez Galindo

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra el Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 60,719 Libro 1,264 de fecha 06 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría 173 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 60,719 Libro 1,264 de fecha 06 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría 173 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector, [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. UNIVERSIDAD NO. 1393 DESPACHO 201 COL. FLORIDA, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN CD. DE MÉXICO, C.P. 01030.
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número, - RRE140806T65
- VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO, SAI HCT, 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 23 de julio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
- XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO por los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediato posterior a satisfacción del Administrador del contrato dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los ser-
contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domici-
señalados al anverso. Todos los gastos de transporte correrán a cargo del
PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción
de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones
pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL
SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda
el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto
que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano
de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las
mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR
DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los
servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios
pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de
Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo
efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose
de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de
los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una
Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente
autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto
Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la
entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el
artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que
antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General
de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber
cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para
liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO
FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el
INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime
pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales
serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por
atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por la cantidad
equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable no prestado antes del I.V.A.,
por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables contando a partir
de los 5 días hábiles posteriores de la visita del prestador de servicio al empleado del
Instituto, sin que esta pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento del
mismo. **DEDUCTIVAS.** - Aplicará al prestador de servicio de deducciones al pago de los
servicios por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que
incurra respecto al servicio objeto del presente, al 5% (cinco por ciento) del importe
máximo del servicio antes de I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable
exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas
de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos
justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al
artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador
del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El
Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la
negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los
servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será
responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente
"Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador
del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El
Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa,
ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del
presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El
Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como
reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que
erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será
responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa
o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente
justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-
Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL
SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b)
No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin
motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa
deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios
adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras
personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al
INSTITUTO FONACOT las facultades y datos necesarios para la supervisión y verificación de
los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una
huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las
obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR
DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo
hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una
notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL
SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO
FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las
causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en
forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados
de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la
aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL
SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no
divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido",
así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de
publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la
autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad
de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se
deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El
Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a
terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido",
con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá
solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por
terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez)
días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de
interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los
servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de
las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT
quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL
SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean
razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido
correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su
Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el
derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El
Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este
"Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier
controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente
Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el
mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de
la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción
de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente
al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente
"Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en
la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del quinto renglón, del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.